

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 0142  
(19 DE ENERO DE 2018)**

**POR CUAL SE NIEGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escritos bajo el radicado CAM No. 20163300264362 del 12 de diciembre de 2016, la sociedad comercial denominada ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. con NIT 900866551-8, dirección Carrera 7 Kilómetro 16, Vereda Fusca, Lote Shosua, Chía – Cundinamarca, cuyo Representante Legal el señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA identificado con cedula de ciudadanía No. 75.064.330 de Manizales – Caldas, solicita el permiso para aprovechamiento forestal Único, en una cantidad de 1820 árboles maderables de diferentes especies para talar y 1729 árboles maderables de diferentes especies para poda de conformidad con el inventario adelantado al 100%, ubicados en el corredor vial que comunica Garzón con Altamira en el desarrollo de la Concesión Neiva – Mocoa – Santana, específicamente dentro de las obras de Rehabilitación de la Unidad Funcional 4 (UF4: Garzón – Altamira), departamento del Huila.

Como soporte a la petición, el usuario suministro la siguiente información:

Formulario de solicitud de Aprovechamiento Forestal Único Bosque Natural, (2 folios), Plan de aprovechamiento para el Aprovechamiento Forestal Único, (135 folios), Planchas Cartográfica IGAC a escala 1:35000, (1 Plancha), Certificado de Existencia y Representación Legal, (3 folios), Acta consorcial, (12 folios), Fotocopia de cedula de ciudadanía del Representante Legal, (1 folio), Registro Único Tributario – RUT, (1 folio), Contrato de concesión bajo el esquema Publico Privada – APP No. 012 de agosto 18 del 2016, (5 archivos Formato digital), Resolución No. 570 del 24 de marzo del 2015 por lo cual se declara de utilidad pública e interés social, (2 folios), Certificado de presencia de comunidades indígenas y/o negras No. 94 del ministerio del interior y de justicia expedido el día 15 de febrero de 2016 (7) folios, Resolución No. 2003 del 02 de diciembre del 2016 por lo cual se levanta de manera parcial la veda para especies de flora silvestre, (40 folios), así mismo se anexó: Inventario forestal especies maderables al 100%,(4 archivos Formato digital), Mapa de ubicación forestal georreferenciado a escala 1:5000, (3 Planchas); Fotocopia tarjeta profesional Ingeniero Forestal, (1 folio).

Una vez revisada la información radicada, se hizo necesario requerir a la sociedad comercial ALIADAS PARA EL PROGRESO, a través del oficio No. 20173300001461 del 05 de enero de 2017, con el fin de que se diligenciara la información en el "Formulario de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único bosque natural- F-CAM-211". Inventario forestal en formato digital. Adicional se debe presentar copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Forestal que ejecuto el inventario de los individuos objeto de solicitud. De no

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

haber comunidades negras o indígenas en el área de ejecución del proyecto se debe anexar el respectivo certificado por parte del Ministerio del Interior y de justicia. Programa de manejo de fauna que describa de manera detallada, clara y organizada el plan de actividades.

Mediante el radicado CAM No. 20173300021022 de enero 31 del 2017, la sociedad comercial ALIADAS PARA EL PROGRESO radicó lo requerido por la Corporación. Por lo anterior, se consideró pertinente iniciar el trámite.

Con Auto de inicio No. 023 de 06 de febrero de 2017, se dio inicio de trámite de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado: "Concesión Neiva – Mocoa – Santana, específicamente dentro de las obras de Rehabilitación de la Unidad Funcional 4 (UF4: Garzón – Altamira), ubicado en el corredor vial que comunica Garzón con Altamira departamento del Huila". Conforme a la solicitud presentada por sociedad comercial denominada ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. con NIT 900866551-8 con dirección Carrera 7 Kilómetro 16, Vereda Fusca, Lote Shosua, Chía – Cundinamarca. Notificado el 21 de febrero de 2017.

Así mismo mediante Oficio No. 20173300026841 del 14/02/2017 se requiere a la empresa Aliadas para el Progreso lo siguiente: *"De acuerdo a su solicitud con radicados CAM N° 20163300264362 de 12/12/2016, 20163300267022 de 14/12/2016 y 20173300021022 de enero 31 del 2017 dentro del Contrato de Concesión bajo el esquema Asociación Publico Privada – APP No. 012 de 18 de agosto de 2015, "enmarca obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación de la red vial principal que comunica los departamentos de Huila, Cauca y Putumayo, entre las cuales se incluyen las obras del tercer carril del sector Garzón-Pitalito-San Agustín- de la Unidad Funcional 4; en el departamento del Huila", y una vez revisada la información aportada deberá realizar la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único Bosque Natural, tal y como se ha venido realizando en la zona centro con las unidades funcionales 2 y 3, tomando las actividades de rehabilitación-mantenimiento y obras de carril como solicitudes independientes"*.

A través de Rad. No. 20173300054482 del 15/03/2017 remiten pago por costos de evaluación y seguimiento.

Por lo anterior se programa visita de evaluación al permiso de aprovechamiento el día 31 de marzo de 2017, visita en la que se logró identificar inconsistencias en los valores de alturas totales y comerciales, DAP e identificación de especies, se observan árboles generando riesgo por su condición de secos (muertos) sobre el derecho de vía que no fueron incluidos para aprovechamiento forestal, individuos forestales que conforme a su condición de ubicación sobre la berma no fueron incluidos estando a menos de un (1) metro de la vía, caso contrario para individuos que si fueron incluidos en el inventario forestal para aprovechamiento localizados a más de tres (3) metros de la vía y demás condiciones producto de la revisión y evaluación del Plan de aprovechamiento forestal. Por lo anterior se procedió a realizar el Oficio de requerimiento No. 20173300067161 del 18/04/2017 notificado el mismo día, solicitando lo siguiente: *"...y una vez realizada la visita de inspección ocular para la evaluación del permiso de aprovechamiento forestal único el día 31 de marzo del presente año, para continuar con el trámite deberá a llegar a*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

esta oficina la siguiente información: Presentar el plan de aprovechamiento forestal con los ajustes pertinentes que se establecen sobre el inventario forestal. Ajuste a la cartera del inventario forestal en cuanto a: Variables dasométricas (Altura total y comercial), DAP y la identificación de especies que coincidan con la cartera presentada. Inclusión de los individuos forestales con condición de seco (muerto) que se encuentran sobre el derecho de vía y puedan generar riesgo de caída. Se deben realizar un replanteamiento y ajuste de los individuos solicitados para tala, verificando los individuos forestales reportados con condición sobre la berma, debido a que no se evidencio un criterio unificado sobre su selección. Se encontraron árboles ubicados a más de tres (3) metros de la berma que fueron seleccionados para tala y otros que se encuentra a menos de un (1) metro que no fueron incluidos. Además se deberán establecer tratamientos a los individuos forestales con problemas fitosanitarios, con el fin de garantizar la sobrevivencia. Presentar un documento del procedimiento para el manejo silvicultural (desarrollo de las podas) en los árboles que así lo requieran, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Fisiología de los árboles en su parte aérea. Herramientas a utilizar. Medidas de cicatrización. Disposición de los productos generados por la realización de la poda, con las condiciones técnicas exigidas sin que se ocasionen impactos negativos en la zona. Medidas de seguridad necesarias, y demás que se consideren necesarias”.

A continuación se relacionan los individuos forestales evaluados durante la visita de inspección ocular:

Punto	Árbol	KILOMETRO	Coordenadas		DAP ALIADAS (cm)	DAP CAM (cm)	ALT. TOTAL ALIADAS (m)	ALT. TOTAL CAM (m)	CONDICION
			Y	X					
1	3A	34-35	718358.118	801977.108	27.1	19.9	7	7	TALA OBRA
	3B					27.3			
2	5	34-35	718329.184	801931.218	19.4	18.5	6	4	TALA OBRA
3	7A	34-35	718306.983	801899.584	16.6	17.1	7	7	TALA OBRA
	7B					11.7			
4	21A	34-35	718201.929	801760.004	21	23.1	6	6	TALA OBRA
	21B					12.9			
5	23A	34-35	718181.414	801803.724	19.7	15.8	8	8	TALA OBRA
	23B					20.1			
	23C					16.5			
6	33	34-35	718149.014	801790.777	20.1	20.9	6	6	TALA OBRA
7	36	34-35	718122.458	801794.977	14.6	14.9	6	6	TALA OBRA
8	55	35-36	718472.584	802207.965	20.4	20.7	8	8	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
9	56	35-36	718472.252	802207.854	23.9	23.3	7	7	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
10	67	35-36	718455.15	802167.654	15.3	19.7	6	6	SOBRE O CERCANA



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Punto	Árbol	KILOMETRO	Coordenadas		DAP ALIADAS (cm)	DAP CAM (cm)	ALT. TOTAL ALIADAS (m)	ALT. TOTAL CAM (m)	CONDICION
			Y	X					
									A LA BERMA
11	68	35-36	718436.372	802141.589	27.7	24.8	6	6	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
12	69A	35-36	718419.478	802111.852	16.9	17.1	5	5	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
	69B					15.9			
	69C					16.3			
	69D					15.4			
13	72	35-36	718407.221	802091.693	12.7	13.4	5	5	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
14	73	35-36	718371.761	802044.906	19.1	19.6	6	6	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
15	74	35-36	718358.052	802036.209	17.2	17.9	6	6	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
16	79	36-37	719024.512	802806.828	54.1	91.7	16	16	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
17	87	36-37	718912.8	802786.113	30.2	30.7	10	10	INCLINADO HACIA LA VIA
18	102A	36-37	718824.514	802789.688	40.1	37	12	12	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
	102B					34.1			
19	151A	36-37	718796.98	802778.861	28.6	29.2	10	8	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
	151B					25.2			
20	8A	37-38	719708	803772	22.3	18.1	9	9	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
	8B					15.4			
	8C					15.2			
21	31	41-42	720581.692	806740.344	40.1	40.5	9	10	TALA OBRA
22	32A	41-42	720579.711	806730.214	25.8	23.2	6	6	TALA OBRA
	32B					15.2			
23	33A	41-42	720576.955	806721.752	13.1	19.9	7	7	TALA OBRA
	33B					30.3			
	33C					23.3			
24	34	41-42	720575.746	806714.85	29.9	30.8	7.5	10	TALA OBRA
25	35	41-42	720574.091	806710.396	30.9	32.2	6.5	8	TALA OBRA
26	36	41-42	720568.6	806674.107	29.3	34.2	7	9	TALA OBRA



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 8

**Fecha:** 14 Jun 16

Punto	Árbol	KILOMETRO	Coordenadas		DAP ALIADAS (cm)	DAP CAM (cm)	ALT. TOTAL ALIADAS (m)	ALT. TOTAL CAM (m)	CONDICION
			Y	X					
27	37A	41-42	720567.829	806670.878	25.1	25.5	6	6	TALA OBRA
	37B					26.4			
28	38	41-42	720567.718	806670.433	15.6	15.8	4	4	TALA OBRA
29	39	41-42	720563.75	806657.963	24.5	26	7	7	TALA OBRA
30	40	41-42	720561.654	806652.396	28.3	28.2	7.5	8	TALA OBRA
31	41A	41-42	720562.328	806642.491	25.1	24.4	7	8	TALA OBRA
	41B					25.6			
32	42	41-42	720561.231	806634.588	14.3	15.7	3.5	4	TALA OBRA
33	43	41-42	720559.466	806629.577	27.1	28.9	8	8	TALA OBRA
34	44	41-42	720557.149	806624.233	12.4	13.1	3	3	TALA OBRA
35	46A	41-42	720493.073	806342.687	80.5	73	10	10	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
	46B					66			
36	14	45-46	721068.9436	809742.9143	54.1	57	10.5	10.5	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
37	113	45-46	721068.95	809742.95	22.6	24.8	5	5	PUDRICION LOCAL
38	50	45-46	720825.268	809712.935	18.5	25.2	7	8	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
39	52	45-46	720881.6914	809709.1005	27.7	29	8	8	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
40	53	45-46	720878.4846	809707.8727	22.6	25.4	8	8	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
41	53IA	45-46	720878.4846	809707.8727	17.8	17	7	7	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
	53IB					22.9			
42	60A	45-46	720851.723	809698.8288	22.9	24.9	8	8	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
	60B					23.1			
43	69	45-46	720815.4384	809698.3445	18.5	19.5	8	8	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
44	78	45-46	720782.1454	809693.5228	15.6	16	6	6	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
45	31A	51-52	723960,226	723960,226	19.7	17.1	6	6	SOBRE O CERCANA A LA
	31B					22			



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Punto	Árbol	KILOMETRO	Coordenadas		DAP ALIADAS (cm)	DAP CAM (cm)	ALT. TOTAL ALIADAS (m)	ALT. TOTAL CAM (m)	CONDICION
			Y	X					
	31C					10			BERMA
46	35	51-52	723945,444	723945,444	19.1	20	6	6	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
47	41	51-52	723939,0568	723939,0568	46.2	48.5	9	10	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
48	44	51-52	723929,3639	723929,3639	24.8	23	9.5	10	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
49	54	51-52	723904,8831	723904,8831	11.1	12	6	7	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
50	55	51-52	723905,8749	723905,8749	9.9	11.5	4	5	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
51	60	51-52	723882,1711	723882,1711	19.7	19.9	5	6	SOBRE O CERCANA A LA BERMA
52	16A	56-57	726952,726	726952,726	27.7	24.5	8	10	TALA OBRA
	16B					27.3			
53	17A	56-57	726942,3393	726942,3393	23.9	23.5	8.5	9	TALA OBRA
	17B					25			
54	23	56-57	726851,6282	816178,668	25.1	25.5	7	8	TALA OBRA
55	24A	56-57	726844,2238	816171,8714	27.1	22	9	10	TALA OBRA
	24B					21			
	24C					26			
56	99A	60-61	728561,8927	819032,3751	20.7	16.8	7	8	TALA OBRA
	99B					21.4			
57	103A	60-61	729028,6446	819721,7372	36	37.5	11	12	TALA OBRA
	103B					26			
	103C					38			
	103D					33.7			
58	104	60-61	728534,1722	818989,7226	29.9	30.1	10	11	TALA OBRA
59	89	61-62	729374,8961	820130,3029	32.8	32.5	7	10	TALA OBRA
60	91	61-62	729303,8505	820051,6595	40.7	42.4	5	8	TALA OBRA
61	50A	61-62	729245,2833	819993,506	33.4	27.4	9	10	TALA OBRA
	50B					34.9			
62	5	INTER	720627,6006	806943,6261	26.1	27.6	5	6	TALA OBRA



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 8

**Fecha:** 14 Jun 16

Punto	Arbol	KILOMETRO	Coordenadas		DAP ALIADAS (cm)	DAP CAM (cm)	ALT. TOTAL ALIADAS (m)	ALT. TOTAL CAM (m)	CONDICION
			Y	X					
63	7	INTER	720637,562	806939,0738	12.1	12.12	3	4	TALA OBRA
64	8A	INTER	720739,9408	806894,2211	36	16.1	5	6	TALA OBRA
	8B					27			
	8C					22.4			
65	9	INTER	720747,1352	806890,89	36	37.5	5	6	TALA OBRA
66	10	INTER	720757,2065	806887,0055	23.9	23.5	4	5	TALA OBRA
67	11A	INTER	720765,2865	806883,1189	27.4	27.5	7	10	TALA OBRA
	11B					29.9			
68	12	INTER	720774,8054	806878,5661	31.5	32	8	11	TALA OBRA
69	13	INTER	720784,5453	806874,2361	31.5	32	6	7	TALA OBRA
70	14	INTER	720792,0726	806870,015	32.8	33.5	7	8	TALA OBRA
71	15	INTER	720800,0412	806866,7961	20.4	21.2	6	7	TALA OBRA
72	18A	INTER	720828,1538	806854,584	20.7	13	6.5	7	TALA OBRA
	18B					21			
	18C					20.5			
73	25A	INTER	720819,9475	806872,828	21.3	18.9	5	6	TALA OBRA
	25B					22.5			
74	55	GLORIETA	719902,5463	809400,7527	26.1	26	6	6	TALA OBRA
75	56	GLORIETA	719871,5516	809316,1329	24.5	24.6	5.5	6	TALA OBRA
76	57	GLORIETA	719860,846	809292,8601	46.2	48.1	11	12	TALA OBRA
77	61	GLORIETA	719839,6904	809214,3722	76.4	77	11	13	TALA OBRA
78	63A	GLORIETA	719858,6972	809233,6472	55.7	35.7	10.5	12	TALA OBRA
	63B					31.1			
	63C					40			
	63D					57.1			
79	64	GLORIETA	719864,2333	809229,2013	47.1	47.6	9	10	TALA OBRA
80	66	GLORIETA	719866,883	809234,1012	31.2	39.9	6	7	TALA OBRA

Por lo que mediante Rad. No. 20173300102642 del 17/05/2017 la empresa ALIADAS PARA EL PROGRESO allega respuesta al requerimiento No. 20173300067161 del 18/04/2017, definiéndose la proyección del Auto de visita No.188 del 31/05/2017 con radicado de salida No.20173300099171 del 08/06/2017 y notificado el 09/06/2017.

Una vez quedando en firme el Auto de visita No.188 del 31/05/2017 se programa la segunda visita de evaluación al permiso de aprovechamiento para el día 18 de agosto de 2017, identificando nuevamente inconsistencias en los valores de alturas totales y comerciales, DAP e identificación de especies, así mismo individuos con bifurcaciones y ramificaciones del fuste que no se incluyeron en la cartera de campo, se observaron



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

nuevos árboles que generan riesgo por su condición de secos (muertos) sobre el derecho de vía que no fueron incluidos para aprovechamiento forestal, individuos forestales que conforme a su condición de ubicación sobre la berma no fueron implícitos estando a menos de un (1) de la vía caso contrario para individuos que si fueron incluidos en el inventario forestal para aprovechamiento localizados a más de tres (3) metros de la vía. Por lo anterior se procedió a realizar el Oficio de requerimiento No. 20173300158291 del 12/09/2017 notificado el mismo día, mediante el cual se solicitó lo siguiente: *"...y en el muestreo desarrollado en campo el día 18 de agosto de 2017 y las presentadas en el último documento con radicado CAM DTC No. 20173300099171 de 08/06/2017, se determinó que no hay la suficiente coherencia con la información suministrada en cuanto a datos de las variables dasométricas de los individuos solicitados por lo que deberá allegar los correspondientes ajustes y la siguiente información: Presentar el plan de aprovechamiento forestal con los ajustes pertinentes que se establecen sobre el inventario forestal, además de definir la cantidad total de árboles inventariados en la Unidad funcional 4 para el caso de la Rehabilitación y Mejoramiento del sector Garzón-Altamira de la Unidad Funcional 4, al igual que el área de influencia de la misma (punto de inicio y terminación del proyecto). Ajuste a la cartera del inventario forestal en cuanto a: Variables dasométricas (Altura total y comercial), DAP y la identificación de especies que coincidan con la cartera presentada, así mismo individuos con bifurcaciones y ramificaciones del fuste. Inclusión de los individuos forestales con condición de seco (muerto) que se encuentran sobre el derecho de vía y puedan generar riesgo de caída. Se debe realizar un replanteamiento y ajuste de los individuos solicitados para tala, verificando los individuos forestales reportados con condición sobre la berma, debido a que no se evidenció un criterio unificado sobre su selección. Se encontraron árboles ubicados a más de tres (3) metros de la berma que fueron seleccionados para tala y otros que se encuentra a menos de un (1) metro que no fueron incluidos"*.

A continuación se relacionan los individuos forestales evaluados durante la visita de inspección ocular:

Punto	Árbol	Coordenadas		DAP CAM (cm)	ALT. TOTAL CAM (m)	CONDICION
		Y	X			
1	23A	718179	801802	21	7	TALA
	23B			17		
	23C			16		
	23D			10		
2	21A	718199	801757	23.5	6.5	
	21B			12.8		
3	17A	718353	801974	27.8	4	
	17B			19		
4	1A	718358	802007	24.4	5.3	
	1B			25		
5	69A	718413	802112	17.6	3.2	



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Punto	Árbol	Coordenadas		DAP CAM (cm)	ALT. TOTAL CAM (m)	CONDICION
		Y	X			
	69B			15.6		
	69C			16		
	69D			16		
6	55	718471	802210	21.3	6	
7	67A			17.6	4	
	67B	718523	802286	31.4	7	
8	57A	718591	802357	16.5	5	
	57B			17.3	6	
9	56A			10		
	56B	718590	802359	19.5	5	
	56C			15.4		
	56D			14		
10	11A	720764	806883	27.2	7	
	11B			30		
11	36A	719620	804231	18.7	5	
	36B			12.4	4	
12	34A	719599	804234	28.6	6	
	34B			31		
13	7A	719600	804465	19.7	5	
	7B			16		
14	16A	720809	806861	19.5	4	
	16B			21.3	5	
	16C			19.8	5	
15	25A	720818	806868	19	4	
	25B			22.2		
16	26A	720798	806875	26.4	6	
	26B			25.5		
17	16A	720575	806986	27	5	
	16B			18.4		
18	8A	720534	807091	39	6	
	8B			51		
19	53A	720808	809708	23.7	5	
	53B			18.5	6	
20	104A	728531	819006	30	10	
	104B			36	9	
21	103A	728538	819020	38.2	12	



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Punto	Árbol	Coordenadas		DAP CAM (cm)	ALT. TOTAL CAM (m)	CONDICION
		Y	X			
	103B			33.3		
	103C			48.5		
22	103DER(A)	728538	819020	25.6	9	
	103DER(B)			27.9	10	
23	102IA	728551	819016	26.4	10	
	102IB			27.5		
24	94A	728599	819081	28	10	
	94B			33.5	9	
25	89A	728618	819114	18.4	6	
	89B			23.6	6	
26	87A	728631	819130	23.6	6	
	87B			12	7	
	87C			22.6	6	
27	86A	728635	819137	19.5	8	
	86B			27	7	
	86C			8.7	6	
	86D			28.4	6	
28	29	731738	832329	24.5	6	
29	27	731748	822340	47	10	
30	18	731748	822340	46	12	
31	25A	731786	822388	31	12	
	25B			35	10	

De esta manera, a través de Rad. No. 20173300263662 del 22/09/2017 allegan respuesta al requerimiento No. 20173300158291 del 12/09/2017, definiéndose la proyección del Auto de visita No.369 del 29/09/2017 con radicado de salida No.20173300191011 del 21/10/2017 y notificado el día 23/10/2017.

Así se programa la tercera visita de evaluación al permiso de aprovechamiento de la cual se deriva el presente concepto técnico.

El 13 de diciembre del 2017, se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 760 del 13 de diciembre de 2017, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

**(...). 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

**Consideraciones Generales:**

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

En el Departamento del Huila se adelantan Proyectos denominados Vías 4G (Cuarta generación), que son de utilidad pública y que fueron formulados por el Gobierno Nacional, para el caso que nos ocupa la evaluación que está realizando es sobre el Proyecto Corredor Neiva – Mocoa – Santana, el cual implica el desarrollo de actividades de financiación, elaboración de estudios y diseños, gestión social y ambiental, gestión predial, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento, entre otras obras civiles que se realizarán sobre la vía en jurisdicción de los departamentos del Huila, Cauca y Putumayo, y el cual se ha planificado para desarrollarse por unidades funcionales; en consideración la evaluación se realiza sobre la solicitud que presentaron para la Unidad Funcional No. 4 que comprende el tramo vial que desde Garzón hasta el Municipio de Altamira.

**Consideraciones específicas:**

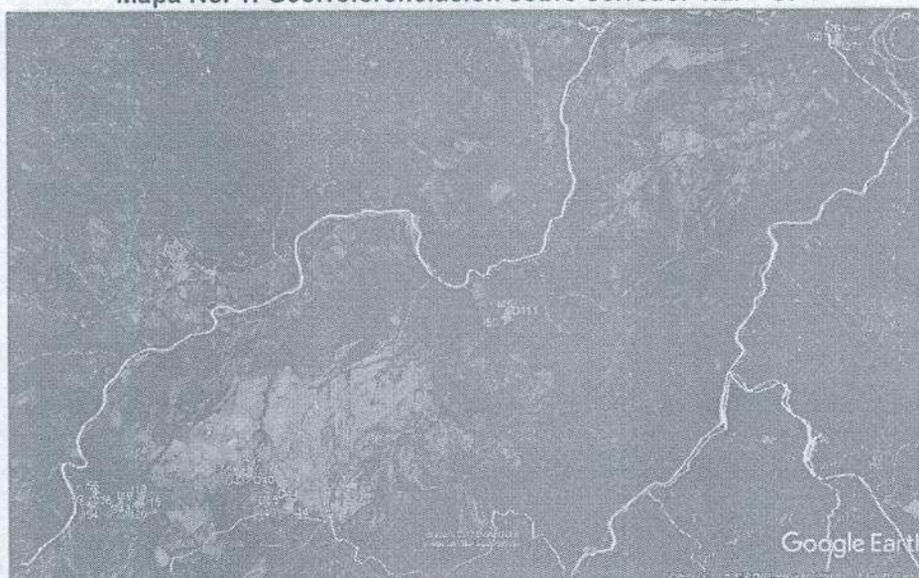
Para desarrollar la visita se determinó el acompañamiento de los profesionales forestales de la Dirección Territorial Centro.

Previa a la evaluación de los individuos, se procedió a analizar el objetivo del proyecto, se hizo la revisión de la información suministrada, así como de información secundaria, revisión normativa (Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 014 de 2014 y el Decreto 1076 de 2015).

De acuerdo con la información suministrada por la empresa Aliadas para el Progreso, el proyecto tiene como objetivo principal el mejoramiento y rehabilitación de la vía existente en jurisdicción de los municipios de Garzón y Altamira en una longitud de 104,959 km, K68+012 – K69+000.

Dicha visita se realizó el día 13 de diciembre del 2017, con la participación de la ingeniera Edilzuri Marín, William Fernando Torres – Aliadas para el Progreso, por parte del solicitante y Rodrigo Sánchez – Consorcio Interventoría NMS- por parte de la interventoría, para lo cual se procedió a realizar un recorrido por el área de influencia del proyecto, ubicado según las coordenadas planas:

**Mapa No. 1. Georreferenciación sobre corredor vial – UF4**



A continuación se relacionan los individuos forestales objeto de evaluación:

Punto	Kilometro	Arbol	Coordenadas		DAP cm		A'tura total		Condición
			X	Y	Alladas	CAM	Alladas	CAM	
1	38-39	31 A	804284	719549	20.54	21.5	3.5	4.5	Sobre o cercana a la berma
		31 B				12.2			
		31 C				14.3			
2	38-39	34 A	804229	719597	27.7	31.8	8.5	8.5	Sobre o cercana a la berma
		34 B				27.9			
3	38-39	35 A	804231	719606	26.4	28.9	8	8	Sobre o cercana a la berma
		35 B				20.8			
		35 C				20.2			
		35 D				24.7			
4	38-39	36 A	804228	719623	17.63	19.3	5	5	Sobre o cercana a la berma
		37 B				13.6			
5	39-40	43 A	804729	719709	14.9	14.6	8	8	Talud riesgo de volcamiento
		43 B				13.5			
6	39-40	48	804705	719680	22.2	22.7	8	8	Inclinado hacia la vía
7	39-40	67	804668	719624	13.6	17.7	7	7	Fitosanitario
8	39-40	69 A	804660	719618	22.2	16.9	9	9	Sobre o cercana a la berma
		69 B				22.6			
		69 C				24.9			
9	39-40	82	804644	719588	15.9	17.5	6	6	Talud riesgo de volcamiento
10	39-40	83	804636	719584	12.1	10.5	6	6	Talud riesgo de volcamiento
11	43-44	44	808256	719679	24.5	25.9	9	9	Sobre o cercana a la berma



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 8

**Fecha:** 14 Jun 16

Punto	Kilometro	Árbol	Coordenadas		DAP cm		Altura total		Condición
			X	Y	Alladas	CAM	Alladas	CAM	
12	43-44	45	808244	719684	41.3	44.8	9	9	Sobre o cercana a la berma
13	43-44	46	808241	719682	32.4	32.8	9	9	Sobre o cercana a la berma
14	43-44	55	808187	719694	44.5	47.9	9	9	Fitosanitario
15	51-52	41	807054	720523	46.2	48	9	9	Fitosanitario
16	51-52	42	813251	723936	66.8	66.4	10	10	Fitosanitario
17	51-52	43 A	813247	723932	41	42.5	9	9	Muerto en Pie
		43 B				31.1			
18	37-38	56 A			16.2	13.1	6	6	Sobre o cercana a la berma
		56 B				11.5			
19	37-38	60	803502	719746	14	15.2	5	5	Sobre o cercana a la berma
20	37-38	61	803500	719747	10	9.7	4	4	Sobre o cercana a la berma
21	37-38	62	821170	730320	14.3	12.4	6	6	Sobre o cercana a la berma
22	37-38	94	803481	719633	42.6	43.6	11	11	Sobre o cercana a la berma
23	37-38	95 A	803480	719628	28.3	45.9	10.5	10.5	Sobre o cercana a la berma
		95 B				29.5			Sobre o cercana a la berma
24	37-39	99	803466	719591	12.4	11.9	5	5	Sobre o cercana a la berma
25	39-40	15	804787	719737	18.4	18.2	7	7	Sobre o cercana a la berma
						14.4			
						14.5			
26	39-40	18	804786	719752	11.7	11.8	6	6	Sobre o cercana a la berma
27	39-40	19	804786	719753	14	13.2	7	7	Sobre o cercana a la berma
28	39-40	20	804785	719752	23.8	23.2	8	8	Sobre o cercana a la berma
						16.8			
30	39-40	21	804780	719748	15	14.4	7.5	7.5	Sobre o cercana a la berma
31	39-40	22	804779	719747	15.6	15	8	8	Sobre o cercana a la berma
32	39-40	24	804781	719747	11.14	13	7.5	7.5	Sobre o cercana a la berma
33	39-40	26	804778	719746	20	20.1	8	8	Sobre o cercana a la berma
34	39-40	27 A	804778	719743	26.1	18.7	8	8	Sobre o cercana a la berma
		27 B				26.3			
35	39-40	30	804776	719743	14.6	14.4	6	6	Sobre o cercana a la berma
36	39-40	31 A	804768	719737	21.6	24.5	9	9	Sobre o cercana a la berma
		31 B				26.5			
37	39-40	32	804769	719735	16	15.1	6.5	6.5	Sobre o cercana a la berma
38	39-40	39 A	804694	719643	20.7	17.8	7	7	Sobre o cercana a la berma
		39 B				13.9			

Punto	Kilometro	Árbol	Coordenadas		DAP cm		Altura total		Condición
			X	Y	Aliadas	CAM	Aliadas	CAM	
39	39-40	40 A	804691	719639	18.1	16.5	7.5	7.5	Sobre o cercana a la berma
		40 B				31.1			
40	39-40	41	804685	719634	11.1	11	3	3	Sobre o cercana a la berma
41	39-40	42	804685	719635	18.7	18.2	6.5	6.5	Sobre o cercana a la berma
42	41-42	39 A	804694	719643	24.5	27.6	7	7.5	Tala obra
		39 B				30.3			
43	41-42	40	804691	719639	28.3	32.3	7.5	7.5	Tala obra
44	41-42	41	804685	719634	25.1	30	7	7	Tala obra
45	41-42	42	804685	719635	14.3	32.3	3.5	3.5	Tala obra
46	42-43	55 A	807129	720388	41.3	41.5	12	12	Sobre o cercana a la berma
		55 B				82.2			
47	43-44	40	808264	719667	42	37	11	11	Muerto en pie
48	43-44	44	808214	719676	62.4	60.5	10	10	Sobre o cercana a la berma
49	43-44	47	808178	719681	41	41.5	10	10	Inclinado sobre la vía
50	51-52	45	813254	723915	15.3	14.1	8	8	Sobre o cercana a la berma
51	51-52	50 A	813237	723909	18.1	17.3	8.5	8.5	Sobre o cercana a la berma
		50 B				17.4			
52	62-63	23 A	821170	730320	28.6	38.8	7	7	Sobre o cercana a la berma
		23 B				32.3			
53	62-63	24	804781	719747	30.5	30.8	11	11	Sobre o cercana a la berma
54	62-63	25 A	821159	730310	36	35.7	12	12	Sobre o cercana a la berma
		25 B				37.8			
55	62-63	26	821147	730299	32	32.5	8	8	Sobre o cercana a la berma
56	62-63	27	821141	730292	44.8	47.5	13	13	Sobre o cercana a la berma
57	62-63	30 A	821121	730276	36.6	35.7	10	10	Sobre o cercana a la berma
		30 B				27.7			
58	66-67	16	803479	719636	11.7	38	6	6	Sobre o cercana a la berma
59	66-67	17 A	823257	732787	16.5	28.0	8	8	Sobre o cercana a la berma
		17 B				33			
		17 C				30			

Posteriormente, se procedió a realizar la identificación de los arboles objeto de aprovechamiento de acuerdo a lo requerido para el desarrollo del proyecto, así como la verificación de las variables dasométricas (DAP y altura total), además de evaluar la condición de riesgo (Inclinados y/o ramas sobre la vía, Seco, Daño antrópico y/o mecánico, Problemas fitosanitarios y Sobre la berma y/o talud), haciendo la comparación con la información suministrada por el peticionario.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

La solicitud presentada se realizó teniendo como referencia un inventario total de 5338 árboles de los cuales, 2137 árboles que permanecen con un volumen 630 m<sup>3</sup>, 1719 árboles solicitaron su aprovechamiento forestal con un volumen total 624 m<sup>3</sup> y 1482 árboles para efectuar manejo silvicultural como podas de formación para que no interfieran con el corredor vial con un volumen total 832 m<sup>3</sup>.

Con base en lo anterior, se determinó en la verificación de los individuos forestales objeto de aprovechamiento y poda que conforme a las tres visitas de evaluación desarrolladas los días 31 de marzo de 2017, el 18 de agosto de 2017 y el 13 de diciembre del 2017, de las cuales se derivan los Oficios de requerimiento No. 20173300067161 del 18/04/2017 notificado el mismo día, No. 20173300158291 del 12/09/2017 notificado el mismo día respectivamente, no se realizaron los siguientes ajustes:

- Presentar el plan de aprovechamiento forestal con los ajustes pertinentes que se establecen sobre el inventario forestal, además de definir la cantidad total de árboles inventariados en la Unidad funcional 4 para el caso de la Rehabilitación y Mejoramiento del sector Garzón-Altamira de la Unidad Funcional 4, al igual que el área de influencia de la misma (punto de inicio y terminación del proyecto).
- Ajuste a la cartera del inventario forestal en cuanto a:
  - a. Variables dasométricas (Altura total y comercial), DAP y la identificación de especies que coincidan con la cartera presentada, así mismo individuos con bifurcaciones y ramificaciones del fuste.
  - b. Se debe realizar un replanteamiento y ajuste de los individuos solicitados para tala, verificando los individuos forestales reportados con condición sobre la berma, debido a que no se evidencio un criterio unificado sobre su selección. Se encontraron árboles ubicados a más de tres (3) metros de la berma que fueron seleccionados para tala y otros que se encuentra a menos de un (1) metro que no fueron incluidos.

Por lo anterior se determina que la intervención de los arboles solicitados y ubicados en el Corredor vial del proyecto rehabilitación y mejoramiento del sector Garzón-Pitalito-San Agustín-Unidad Funcional 4, en el departamento del Huila, no es viable, debido a que según el inventario adelantado, se verificó que durante las tres visitas de evaluación realizadas donde se verificaron aproximadamente ciento setenta (170) árboles no coinciden en cuanto variables dasométricas (Altura total y comercial) y DAP, así mismo individuos con bifurcaciones y ramificaciones del fuste, además, de los individuos ubicados a más de tres (3) metros de la berma que fueron seleccionados para tala, no fueron excluidos conforme a la última visita de evaluación.

Cabe resaltar la urgencia e importancia de la realización del aprovechamiento y poda forestal de los individuos solicitados y evaluados, ya que los arboles presentan según la condición de riesgo (Inclinados y/o ramas sobre la vía, Seco, Daño antrópico y/o mecánico, problemas fitosanitarios y Sobre la berma y/o talud); lo que justifica la urgencia de su aprovechamiento, dando cumplimiento con lo estipulado en la Ley 1228 del 2008 en su artículo 5, y que por lo tanto se justica su aprovechamiento, ya que durante el recorrido realizado al sitio de evaluación, se verifica la presencia de árboles dentro del corredor vial que afecta las condiciones de seguridad vial.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Además, en el área de influencia existen 1482 individuos forestales los cuales requieren de la actividad de tratamientos fitosanitarios y de podas con el fin ofrecer una mayor seguridad vial, con un volumen total 832 m3.

Además, al realizar la especialización del área de influencia directa del proyecto en el Sistema de Información Geográfica de la CAM, se verifica que el trazado donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal se encuentra dentro de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida por la Ley 2 de 1959 – Reserva Forestal de la Amazonia, no se encuentra al interior de áreas protegidas, ni áreas de conservación y/o ecosistemas estratégicos.

Igualmente, de acuerdo a la Resolución No. 1925 del 30 de diciembre de 2013 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS adoptó la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de La Amazonia, establecida en la Ley 2 de 1959, en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y se toman otras determinaciones. Las coordenadas del trazado en mención se encuentran en la Zona Tipo C. La zona presenta la siguiente definición:

*“Zona tipo C: Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales”.*

De igual manera, se verifica que las especies objeto de aprovechamiento forestal no se encuentran registradas en la Resolución No. 0192 de 2014 *“Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”.*

Es importante tener en cuenta las actividades de rehabilitación y de aprovechamiento forestal no implican cambio en el uso del suelo sobre corredor vial, ya existente en el cual dicho uso ya quedo definido como de infraestructura; Red vial nacional de primer orden.



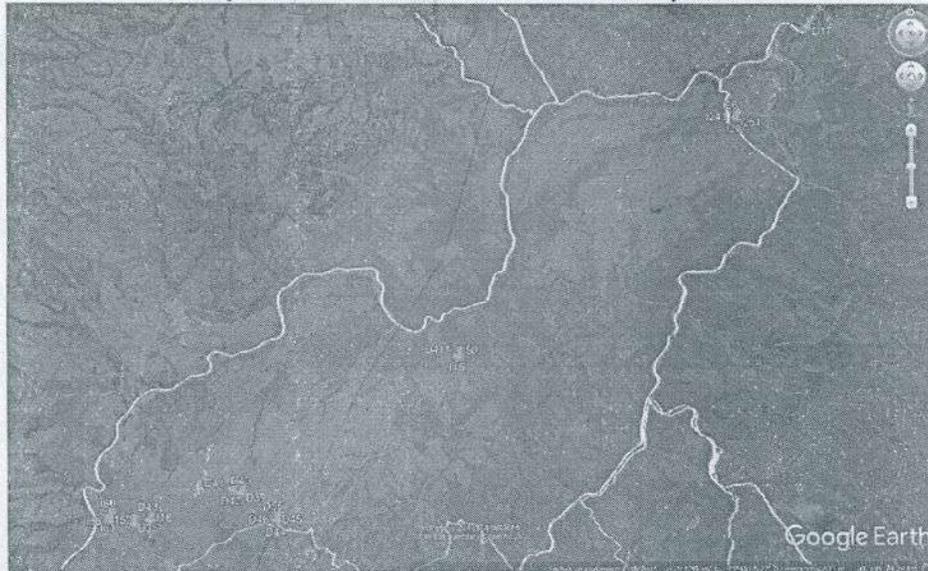
## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Mapa No. 2. Localización coordenadas planas



Fuente: SIG – CAM

Así como también se verifico que las especies epifitas cuentan con el Levantamiento de Veda respectivo según Resolución No. 1404 de 2016 y por ende, la reubicación y el manejo fueron establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actividades que deberán ser concertadas con la CAM.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Que según visita realizada, se observa que para el desarrollo del aprovechamiento de los arboles ubicados en el Corredor vial que comunica Garzón con Altamira en el desarrollo de la Concesión Neiva – Mocoa – Santana en jurisdicción de los municipios de Garzón y Altamira, concesionado a ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. con NIT 900866551-8, dirección Carrera 7 Kilómetro 16, Vereda Fusca, Lote Shosua, Chía – Cundinamarca, cuyo Representante Legal el señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJIA identificado con cedula de ciudadanía No. 75.064.330 de Manizales – Caldas, no se considera viable la autorización para la intervención de las siguientes especies, 5.338 árboles de los cuales, 2.137 árboles que permanecen con un volumen 630 m<sup>3</sup>, 1.719 árboles solicitaron su aprovechamiento forestal con un volumen total 624 m<sup>3</sup> y 1.482 árboles para efectuar manejo silvicultural como podas de formación para que no interfieran con el corredor vial con un volumen total 832 m<sup>3</sup>.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 211, 214 y 218 del Decreto Ley 2811, y los artículos 2.2.1.1.3.1, 2.2.1.1.5.1, 2.2.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015; el presente corresponde a permiso de aprovechamiento forestal

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

único, su autorización se realiza a través de Permiso otorgado o negación por la autoridad ambiental competente.

Que dentro del trámite se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.5.1, 2.2.1.1.5.2, 2.2.1.1.5.3, 2.2.1.1.5.4, 2.2.1.1.5.5, 2.2.1.1.7.1, del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015 y por tal razón se emite la presente resolución con base a los parámetros descritos en el artículo 2.2.1.1.7.8 del mismo Decreto.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar Permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S** identificada con Nit No. 900.866.551-8 y representada legalmente por **JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.064.330 de Manizales – Caldas; aprovechamiento forestal a realizarse en el tramo Unidad Funcional Cuatro – UF4 en jurisdicción de los municipios de Garzón y Altamira de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2016 en su artículo 2.2.1.1.5.1 y el Acuerdo 014 de 2014 en su artículo 17 para un total de 5.338 árboles de los cuales, 2.137 árboles que permanecen con un volumen 630 m<sup>3</sup>, 1.719 árboles solicitaron su aprovechamiento forestal con un volumen total 624 m<sup>3</sup> y 1.482 árboles para efectuar manejo silvicultural como podas de formación para que no interfieran con el corredor vial con un volumen total 832 m<sup>3</sup>.

Este permiso se niega con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y con base en el Concepto Técnico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y de Procedimiento Civil.

**ARTICULO TERCERO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

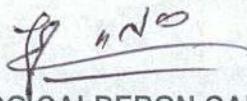
**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO QUINTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.064.330 de Manizales – Calda en calidad de representante legal de **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S** identificada con Nit No. 900.866.551-8; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



Ing. **HERNANDO CALDERON CALDERON**  
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-0013- 2017

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM  
 DTC Fecha: 12 9 ENE 2018  
 Hora: \_\_\_\_\_ se presentó ante esta corporación  
 El señor Erika Johanna Cruz Calderon  
 Identificado con C.C. N° 55114 433 de Gigante  
 Con el fin de ratificar personalmente del contenido  
 de Resolución A0142 del  
2018  
 Notificado Erika Johanna Cruz Calderón  
 Notificador Jacqueline B C.C 55158398 NAW



**ALIADAS**  
PROGRESO

NIT. 900.866.551-8

S-OBR-18-0024

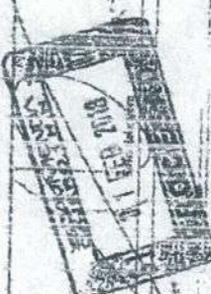
**FORMATO DE CONVENIOS  
EMPRESARIALES**



(821026 00250 1515 17

**DAVIENIDA**

Nombre del cliente: **DAVIENIDA**  
Código de cliente: **900866551-8**  
Fecha de emisión: **1-7-18**



Descripción del servicio: **DAVIENIDA**  
Tipo de servicio: **DAVIENIDA**  
Valor: **47.000.000**

Valor del contrato: **47.000.000**  
Valor del pago: **47.000.000**

Identificación del beneficiario: **DAVIENIDA**

Identificación del proveedor: **DAVIENIDA**

Identificación del cliente: **DAVIENIDA**

*Se requiere pago a la CAF de la Resolución 0142.*

